DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA CONTRATO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA MTRA PARTE EL INSTITUTO CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL EN SU MANDUJANO CERRILLA MARICARMEN MARGARITA FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INSTITUTO"; СОМО "EL POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. LAURA ARMINDA PEREZ GAYOSSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONJUNTA SE LES PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA "EL DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Diatos personales un correlación al 13 de la ley Estatale in materia así, como lo dispuesto en el Capitalo VII. numeral Trigésimo Octaro y Capítulo XI, Sección i numeral Ourcuagésimo Noveno de los Linemientos Generales en materia de Califacción y Desisalfración, así como para la eliboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de cartater corrifiencia (platos personales acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VIII del Ordenmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hiddigo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CIMP, estado civil, escolar dal y selefono.

DEL HIDALGO, **ESTADO** DE GOBIERNO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO AUTONOMÍA DE GESTIÓN Υ **AUXILIAR** JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DEL SECRETARÍA DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE EJECUTIVO DE 2021.

EDUCACIÓN. AL DE OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE 12. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL". LA CUAL SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN OSTENTA, POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994 POSTERIORMENTE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL ESTADO DE HIDALGO DE UN DECRETO CUAL SE MEDIANTE EL EMITIÓ EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE PERIÓDICO OFICIAL DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA MAESTROS: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EL ARTÍCULO 30 DE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE LEY EDUCACIÓN. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS DF ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL EDUCACIÓN DEL. **ESTADO** DE HIDALGO.

DEI. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU DE OUE FACULTADO PARA CELEBRAR EL DF DE EDUCACIÓN, ESTÁ PRESENTE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Υ DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN NOMBRAMIENTO DE FECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 EXPEDIDO POR EL MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DF QUE EL TITULAR CONVENIOS ACUERDOS EN Y SUSCRIBIR DE DELEGÓ LA FACULTAD DE TODA LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN PARTE "EL INSTITUTO". А DEL INSTITUTO ADMINISTRACION Y FINANZAS COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN XXIV SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN OUF CREÓ AL LH.E. Υ OUF MODIFICA Al NOMBRADA MEDIANTE ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SE/XI/2022-5 DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DE

1

M

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAIO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE otorga la ley, con capacidad para celebrar el presente contrato y quien se identifica con EXPEDIDA POR EL CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COMO CON EL UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS PRESTADOR "EL OUE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO HA SERVICIOS NECESIDADES DE LOS CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** SE ENCUENTRA EN GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO EN R

III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, 111.1. toda vez que no existen vicios de consentimiento alguno, por lo que están dispuestas a OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN 111.2. SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA DEL











INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O HA ENCOMENDADO, LO SERVICIO QUE SE LE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" TANTO. EL HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS EFECTUARA DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS DEL PRIMERA PRESTADOR DEL SERVICIO" E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FILO CONTRATO EN FORMA PERSONAL A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS ASÍ COMO LLEVAR ESTE MISMO EMPLEE, PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

PRESTACIÓN PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTADOR DEL SERVICIO" NO "EL TERCERA. INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR OUE REALICE А "EL DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON actividades que realice con motivo de este contrato, con fundamento en el artículo 21 de LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:



- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U
 OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO
 A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL
 DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES
 CORRESPONDIENTES.

DEL SERVICIO" NO PODRÁ QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR OTRA PERSONA MORAL, FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE FÍSICA 0 CUALQUIER TRATE DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN SE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL INSTITUTO". CONSENTIMIENTO DE "EL PRESENTANDO AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS PODER LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.







SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE "EL INSTITUTO" DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN DISTRIBUIDO EN TRECE MIL **PESOS** 00/100 M.N. QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE "EL PRESTADOR SERVICIO". CUYO IMPORTE BANCARIA DE DEL EN LA CUENTA COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES' "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN CONVIENEN OUE CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN. INSTITUTO" DARA "EL SÉPTIMA. "EL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 11,805.62, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO DEL SE CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO ΕN EL MES OUE CUENTE CON SERVICIO PRESTADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO ACUERDAN EXPRESAMENTE. OUE LΑ VIGENCIA DEL OCTAVA. "LAS PARTES" SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DEL DIA PARA CUALOUIERA JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD CONTRATO, SUS EFECTOS NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN "LAS PARTES" SIN QUE ASÍ LO DETERMINE.

A

JUSTIFICADAS "LAS PARTES" EXCEPCIONALES POR RAZONES FUNDADAS **NOVENA** CASOS **PROCEDIMIENTO** DE ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL ACEPTACIÓN "LAS POR ESCRITO CON PLENA ADENDUM. CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE PARTES".

DECIMA "EL INSTITUTO". PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALOUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G POR INCURRIR FN PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN ASUNTOS OBTENÇA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS
 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS
 INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

9

1

Página 4 de 6

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O INSTITUTO" PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

NINGÚN GASTO. COMISIÓN. PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA PACTAN "LAS "EL **PRESTADOR** LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ASÍ ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DAR POR TERMINADO INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRA DÉCIMA PRIMERA "EL ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA PRESENTE CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS CUANDO MOTIVO ESTE QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES CONTRATADOS Y ORIGINALMENTE EN TODO CASO, INSTITUTO' OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". "EL CONTRATO SE EFECTIVAMENTE DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

PRESTANDO SUS SERVICIOS. SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR CUANDO "FI **PRESTADOR** DEL. QUEDANDO OBLIGADO ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". ESTE AVISO SATISFACER LOS DAÑOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO OPORTUNIDAD:

SERĂ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO SERVICIO" NO DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR DE CASO FORTUITO O SUPUESTOS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DÉCIMA TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO CUARTA. PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS PARTE DE "EL OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE ENTRE APLICAR SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA EXIGIR E1. PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO EN CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEÑALADOS TÉRMINOS ASIMISMO. EL. DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS CONVENCIONAL ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONTRATO, "LAS PARTES" DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

EN EL PRESENTE CONTRATO DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN А 1 A CASO

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0477/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL 1.H.E	LAURA AI SSO
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL	TESTIGOS
Y EMISIÓN DEL PAGO	12311003
PRECIOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍPICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN
NANCY ADRIANA LEON VITE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **LAURA ARMINDA PEREZ** CAYOSSO

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SITCONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Lauro Arminolo Ferez 4040530

NOMBRE Y FIRMA

ATENT



10.00

the state of the s